

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900004623
Fecha de solicitud	13/02/2023
Nombre del solicitante	Angel de Jesus Murillo Campos
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Requiero saber el número de expedientes y/o Carpetas por el Concepto de Pensión Alimenticia Provisional y/o Pensión Alimenticia por Convenio o por Sentencia Definitiva, que se encuentran en el Departamento de Designaciones y Pago pertenecientes a los Juzgados Civiles de los 16 Municipios (no incluir el distrito del municipio del centro) lo anterior de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 hasta la fecha en que se reposda la presente solicitud. Requiere que la información este organizada entre los años solicitados.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	08/03/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	21/02/2023
Incompetencia	3 días hábiles	17/02/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900004623
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/046/2023
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/220/2023
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 08 de marzo de 2023.

CUENTA: Con el oficio TJ/CCYP/050/2023, signado por la L.R.C. Miriem Crystell Mendoza Urquijo Coordinadora de Consignaciones y Pagos, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900004623**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900004623**, recibida el trece de febrero del dos mil veintitrés, a las veintitrés horas con cuarenta y cuatro minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...Requiero saber el número de expedientes y/o Carpetas por el Concepto de Pensión Alimenticia Provisional y/o Pensión Alimenticia por Convenio o por Sentencia Definitiva, que se encuentran en el Departamento de Consignaciones y Pago pertenecientes a los Juzgados Civiles de los 16 Municipios (no incluir el distrito del municipio del centro) lo anterior de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 hasta la fecha en que se reposa la presente solicitud. Requiere que la información este organizada entre los años solicitados...”**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TJ/CCYP/050/2023	Coordinación de Consignaciones y Pagos	L.R.C. Miriam Crystell Mendoza Urquijo

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.
-----Cúmplase-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 08 de marzo de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900004623. -----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Febrero 16 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0147/2023

COORDINACIÓN DE CONSIGNACIONES Y PAGOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO P R E S E N T E.

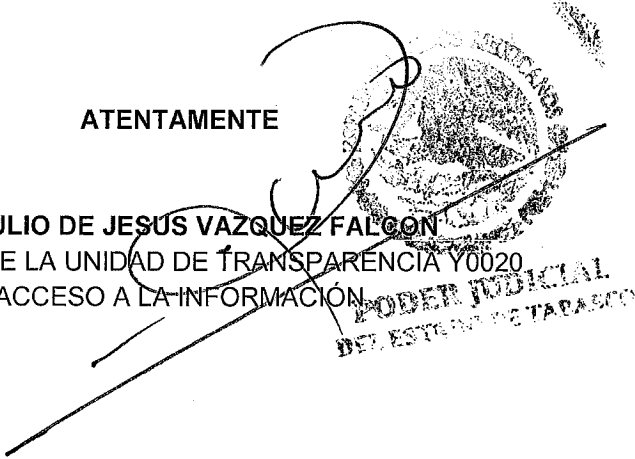
Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/046/2023: "...Requiero saber el número de expedientes y/o Carpetas por el Concepto de Pensión Alimenticia Provisional y/o Pensión Alimenticia por Convenio o por Sentencia Definitiva, que se encuentran en el Departamento de Consignaciones y Pago pertenecientes a los Juzgados Civiles de los 16 Municipios (no incluir el distrito del municipio del centro) lo anterior de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 hasta la fecha en que se responda la presente solicitud. Requero que la información este organizada entre los años solicitados....."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales y que solo se indique el dato estadístico sin mencionar el número de expediente. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **24 de Febrero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y0020
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



COORDINACIÓN DE
CONSIGNACIONES Y PAGOS

Tel. (993) 592 27 80 EXT. 4061 y 4098
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco a 06 de marzo de 2023.

Oficio No. TJ/CCYP/050/2023.

Asunto: Informe.

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

06 MAR. 2023

RECEBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En respuesta a su solicitud de información referente al oficio No. TSJ/UT/0147/2023, que a la letra dice: **PJ/UTAIP/046/2023: "...Requiero saber el número de expedientes y/o carpetas por el concepto de Pensión Alimenticia Provisional y/o Pensión Alimenticia por Convenio o por Sentencia Definitiva, que se encuentran en el Departamento de Consignaciones y Pagos pertenecientes a los Juzgados Civiles de los 16 municipios (no incluir el distrito del municipio del centro) lo anterior de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 hasta la fecha en que se responda la presente solicitud. Requiere que la información este organizada entre los años solicitados..."**

Al respecto, le informo el número de expedientes por años que se encuentran registrado en la base de datos de Consignaciones y Pagos que han tenido movimientos de depósitos y egresos, tal y como se detalla a continuación:

MUNICIPIO	JUZGADO	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
CENTLA	1° CIVIL	162	117	131	110
	2° CIVIL	119	102	126	113
CARDENAS	1° CIVIL	317	273	273	281
	2° CIVIL	317	273	272	280
	3° CIVIL	317	274	272	281
COMALCALCO	1° CIVIL	455	373	395	403
	2° CIVIL	454	372	398	402
	3° CIVIL	0	0	0	0
NACAJUCA	1° CIVIL	172	139	194	206
	2° CIVIL	175	139	195	205
TEAPA	CIVIL	193	219	241	247

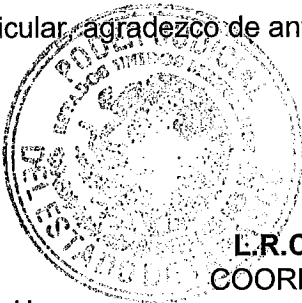


**COORDINACIÓN DE
CONSIGNACIONES Y PAGOS**

Tel. (993) 592 27 80 EXT. 4061 y 4098
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

MUNICIPIO	JUZGADO	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
BALANCAN	CIVIL	138	96	89	85
CUNDUACAN	1° CIVIL	292	151	164	175
	2° CIVIL	15	155	168	172
E. ZAPATA	MIXTO	153	140	130	114
HUIMANGUILLO	1° CIVIL	159	116	131	133
	2° CIVIL	161	115	120	133
JALAPA	MIXTO	165	116	115	139
JALPA DE MÉNDEZ	1° CIVIL	217	172	193	222
	2° CIVIL	211	170	193	193
JONUTA	MIXTO	143	115	142	123
PARAISO	1° CIVIL	170	129	143	157
	2° CIVIL	168	126	135	153
TACOTALPA	MIXTO	159	133	126	133
TENOSIQUE	CIVIL	206	182	184	184
CIUDAD PEMEX	CIVIL	126	108	130	118
MACUSPANA	CIVIL	272	222	216	207
VILLA LA VENTA	MIXTO	117	116	102	102

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que brinde al presente.



ATENTAMENTE

E.R.C. MIRIAM CRYSTELL MENDOZA URQUIJO
COORDINADORA DE CONSIGNACIONES Y PAGOS

C.c. Archivo.
LRC. MCMU/aal.